



ACPUA

AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA
UNIVERSITARIA DE ARAGÓN

PROGRAMA ACPUA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN (IUIs)

Documento Marco

Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA)

24 de abril de 2018

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
1.1.	Marco Legal	3
1.1.	Primera evaluación periódica	4
1.2.	Objetivo del documento.....	5
2.	PROGRAMA DE ACPUA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN ...	6
2.1.	Objetivos	6
2.2.	Periodicidad y alcance	6
2.3.	Órganos de evaluación	6
3.	REQUISITOS MÍNIMOS.....	7
4.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	11
	DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	12
	Criterio 1.1: Definición estratégica del IUI	12
	Criterio 1.2: Líneas de investigación	13
	Criterio 1.3: Objetivos	13
	Criterio 1.4: Actividades.....	14
	DIMENSIÓN RECURSOS	15
	Criterio 2.1: Personal investigador	15
	Criterio 2.2: Presupuesto e infraestructuras	15
	DIMENSIÓN RESULTADOS	16
	Criterio 3.1: Resultados de investigación académica.....	16
	Criterio 3.2: Resultados de transferencia del conocimiento y tecnología	17
	Criterio 3.3: Resultados en internacionalización	17
4.	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS	18
5.	PROCESO DE EVALUACIÓN.....	18
5.1.	Planificación de la evaluación.....	18
5.2.	Documentación en la que se basa la evaluación.....	18
5.3.	Nombramiento de los paneles de evaluación.....	19
5.4.	Visita al Instituto	19
5.5.	Propuesta de Informe.....	19
5.6.	Revisión de alegaciones.....	19
5.7.	El informe final	19
5.8.	Metaevaluación del proceso	20
5.9.	Reclamaciones y recursos	20
	ANEXO I: INFORMACIÓN DE CONTEXTO SOBRE IUIs	21
1.1.	Financiación de los IUIs de la Universidad de Zaragoza	21
1.1.	Recursos económicos y personalidad jurídica de los IUIs.....	22
1.2.	Personal.....	22
1.3.	Órganos de gobierno y de administración.....	23
	ANEXO: PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	25

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Marco Legal

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA de 19.01.2004) y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA de 18.02.2011) definen a los Institutos Universitarios de Aragón como **“centros dedicados a la investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica y cultural o a la creación artística”**. Previene que su composición y actividades **serán “prioritariamente interdisciplinarias”**, y advierten expresamente que el ámbito de sus actividades docentes e investigadoras **“no podrá coincidir en lo sustancial con el de un departamento”**.

El reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 19 de octubre de 2005) determina que los IUIs “podrán ser propios, mixtos, interuniversitarios o adscritos”. A su vez, el Art. 3 del citado reglamento marco establece las siguientes **funciones de los IUIs**:

- a) La **organización, desarrollo y evaluación de sus planes de investigación, desarrollo e innovación** científica, técnica, cultural o de creación artística, de acuerdo con los planes generales de investigación de la Universidad de Zaragoza.
- b) La **organización y desarrollo de programas de doctorado, estudios de postgrado y actividades** de especialización en el ámbito de sus competencias.
- c) La **celebración de contratos con personas y entidades** públicas o privadas en los términos establecidos en la legislación específica y en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- d) La **realización de trabajos en el ámbito de sus competencias**.
- e) El estímulo de la **actualización de métodos y conocimientos** de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- f) La **cooperación con otros** centros, departamentos e institutos universitarios de investigación de la Universidad de Zaragoza y de otras entidades o públicas o privadas, nacionales o internacionales en el ámbito de sus competencias.
- g) La **administración del presupuesto y de los medios materiales** que les corresponden, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- h) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos y sus normas de desarrollo.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA), establece en su artículo 15 que “corresponde al Gobierno de Aragón la creación, supresión y adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación. Esta decisión podrá adoptarse a iniciativa del Consejo Social o del Departamento competente en materia de educación universitaria con el acuerdo del Consejo Social. En cualquier caso, deberá contar con el previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón”.

A continuación, se listan Los **IUIs** de la UZ por orden de creación:

IUI		Norma de creación del IUI
I3A	Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería en Aragón (I3A)	Decreto 169/2002 del Gobierno de Aragón
BIFI	Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI)	Decreto 311/2002 del Gobierno de Aragón
INA	Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (INA)	Decreto 68/2003 del Gobierno de Aragón
IUMA	Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas y Aplicaciones (IUMA)	Orden de 1 de marzo de 2007, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad
IUCA	Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón	Orden de 25 de agosto de 2008, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad
CIRCE	IUI Mixto Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (CIRCE)	Orden de 29 de septiembre de 2009, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad
ISQCH	IUI Mixto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea (ISQCH)	Convenio específico de colaboración entre la Agencia estatal CSIC y la Universidad de Zaragoza para la creación del Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea
ICMA	IUI Mixto de Ciencia de los Materiales de Aragón (ICMA)	Creado en 1985 por acuerdo entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad de Zaragoza (UZ): El ICMA se reestructura en abril de 2011.
I2A	IUI Mixto Agroalimentario de Aragón (IA2)	Orden de 9 de octubre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia.

Por otro lado, el apartado tercero del mencionado artículo 15 de la LOSUA dispone que **“la labor de los Institutos Universitarios de Investigación deberá someterse a informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón cada cinco años.** En caso de informe negativo, el Gobierno podrá acordar la supresión del Instituto u otorgar un plazo para la corrección de los errores o insuficiencias detectadas”.

1.1. Primera evaluación periódica

En 2012, conforme a lo dispuesto por la LOSUA, ACPUA aprobó un primer protocolo *“para la emisión del informe de evaluación periódica de los Institutos Universitarios de Investigación”*. En este protocolo se establecía que para la primera evaluación periódica de IUIs realizada por la ACPUA, la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (en adelante CECA) de la Agencia nombraría tantas subcomisiones de evaluación como Institutos tenían que ser evaluados. Estas subcomisiones, estarían formadas por expertos de reconocido prestigio que desempeñasen su actividad principal al margen del Sistema Universitario Aragonés. La evaluación, además, había de tener un carácter presencial e incluir una visita al Instituto.

El principal objetivo de esa primera evaluación consistió en **fijar un “punto de partida” común a todos los IUIs**, que a su vez sirviera para incidir en su capacidad de mejora mediante la **identificación de los puntos fuertes y débiles** de cada Instituto y la **formulación**, en su caso, **de las correspondientes recomendaciones**.

Una vez finalizado el proceso, se puso en marcha la metaevaluación del mismo, incorporando a la misma a todos los interesados en el proceso (Universidad de Zaragoza, IUIs, evaluadores y direcciones generales con responsabilidad en la evaluación de IUIs). Con ello, se extrajeron una serie de conclusiones reflejadas en torno a debilidades y fortalezas, que quedaron plasmadas en el informe de Metaevaluación publicado en julio de 2014.

Entre las **debilidades** se señalaba la ausencia de referencias o series históricas de evaluaciones periódicas previas; el hecho de que la memoria de actividades no resultaba apropiada para los propósitos de la primera evaluación periódica o algunas deficiencias en el protocolo de evaluación.

Entre las **fortalezas**, por el contrario, destacaban la satisfacción con la gestión de los procesos por parte de ACPUA, la buena acogida de los paneles de evaluación en las visitas a los IUIs, la utilidad de las propuestas de mejora de los IUIs reflejadas en los informes de evaluación periódica, el perfil y labor desarrollado por los evaluadores o la alta participación en la metaevaluación de todos los grupos.

A continuación, en base a las debilidades y fortalezas identificadas con la elaboración del informe de metaevaluación, se extrajeron las siguientes **propuestas de mejora** que han sido tenidas en cuenta en la revisión del programa:

- **Racionalización de los procesos de evaluación sobre IUIs**
- **Mejoras sobre los protocolos de evaluación de la ACPUA**
 - Revisión de los protocolos y herramientas de los evaluadores
 - Definición de un modelo de autoinforme
 - Definición de un cuadro de indicadores
 - Recusación de evaluadores

1.2. Objetivo del documento

La finalidad de este documento es presentar a los agentes implicados en el proceso (Universidad de Zaragoza, IUIs, investigadores, administración y otros colectivos interesados), tanto el procedimiento a seguir para la evaluación periódica de IUIs, como los aspectos que serán objeto de valoración.

2. PROGRAMA DE ACPUA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

2.1. Objetivos

La evaluación periódica tiene por objetivo valorar la calidad de las actividades realizadas por el instituto en el periodo de tiempo transcurrido desde la última evaluación, evaluando la trayectoria e interés científico, técnico, artístico, cultural, social y económico del mismo. La **visión externa de los evaluadores expertos**, integrados en los correspondientes paneles, además de asegurar el correcto cumplimiento de los criterios de evaluación aporta **recomendaciones** para la mejora que pueden ser de utilidad para el desarrollo de los IUIs.

La evaluación se realiza a partir de la **reflexión del propio instituto sobre su actividad en los 5 años transcurridos desde la última evaluación de la agencia**. Esta reflexión debe recoger los principales hitos acontecidos, los retos a los que se ha enfrentado el instituto o los principales cambios realizados. Debe ser una reflexión que tome en consideración la última evaluación realizada sobre el instituto y debe dar respuesta a las recomendaciones recogidas en el informe de evaluación exponiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos o bien explicitando por que no han sido tenidas en cuenta las recomendaciones.

2.2. Periodicidad y alcance

La evaluación periódica se realiza tras la creación del IUI cada 5 años, según marca la LOSUA.

Este protocolo también podrá ser aplicado en aquellos institutos de nueva creación, que, aun no habiendo desarrollado su actividad durante todo el periodo evaluado, voluntariamente manifiestan su deseo de adherirse al proceso de evaluación periódica de IUIs. En este caso, únicamente se considerará el periodo temporal desde la norma de creación del IUI.

2.3. Órganos de evaluación

ACPUA evaluará la solicitud de certificación a través de la Subcomisión de Evaluación de la Investigación (SEI) y de un panel de evaluación de expertos en la materia nombrado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA).

El panel estará formado por 3 expertos en alguna de las áreas de actividad del IUIs, que tengan experiencia con la Agencia Estatal de Investigación (AEI) en evaluación de institutos de investigación y que desarrollen su actividad fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la medida de lo posible se intentará que uno de ellos sea extranjero. Además, se procurará que uno de los evaluadores tenga experiencia en gestión de institutos de investigación. Siempre que sea posible, se intentará mantener al menos uno de los evaluadores participantes en la evaluación anterior. Del panel formará parte también un técnico de ACPUA que actuará como secretario del panel, con voz pero sin voto.

En caso de la evaluación simultánea de varios institutos se podrán crear paneles de evaluación conjuntos.

Todos los evaluadores cumplirán con los requisitos definidos en el “Procedimiento de selección de Evaluadores de ACPUA” publicado en la página web de la Agencia.

El reglamento de funcionamiento y la composición de la SEI se encuentran publicados en la página web de la ACPUA. Tanto los integrantes de la SEI como del panel de evaluadores firmarán el código ético de la Agencia.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

1. El Instituto cuenta con un reglamento aprobado según las directrices del Reglamento Marco de la UZ.

SI NO Sin evidencias

2. El Instituto tiene definido un organigrama y una estructura organizativa que se adecua a su tamaño y a las actividades que desarrolla.

SI NO Sin evidencias

3. El reglamento del Instituto especifica las normas de admisión y las categorías de su personal, así como los efectos que de ello se deriven. No se observan desviaciones en la aplicación del reglamento.

SI NO Sin evidencias

4. El personal investigador pertenece a un solo Instituto Universitario de Investigación. En el caso de existir investigadores que pertenecen a más de un Instituto universitario de investigación se dispone de la autorización del Rector, o persona en quien delegue, adoptada previo informe de la comisión de investigación.

SI NO Sin evidencias

5. El Instituto cuenta con una definición estratégica (misión, visión y objetivos estratégicos).

SI NO Sin evidencias

6. El Instituto tiene definidos unos objetivos operativos.

SI NO Sin evidencias

7. Se acredita un número suficiente¹ de proyectos de investigación competitivos (o contratos de investigación o de transferencia especialmente relevantes) concedidos en los últimos cinco años al Instituto o a grupos de investigación en los que al menos el 50% de sus investigadores son miembros del Instituto, que tengan distinto Investigador Principal, y cuya temática del proyecto se enmarca en alguno de los objetivos del Instituto.

SI NO Sin evidencias

8. Se acredita que el 80% del personal investigador doctor del Instituto ha participado en algún proyecto de investigación competitivo cuya temática se inserta en las líneas de investigación del mismo.

SI NO Sin evidencias

9. El número de publicaciones y/o aportaciones de transferencia de tecnología y/o conocimiento del Instituto de nivel medio-alto (en cualquier caso la comisión tendrá en cuenta los aspectos específicos de la correspondiente área o ámbito de conocimiento²), en los últimos cinco años, es igual o mayor al resultado de multiplicar el número de investigadores doctores del Instituto por cinco. En las publicaciones y en las aportaciones de transferencia figura el Instituto o en su defecto, son publicaciones y aportaciones de los miembros del Instituto que se insertan claramente en las líneas de investigación del mismo.

SI NO Sin evidencias

NOTA: El cuadro "Sin evidencias" se marcará cuando la Comisión considere que a la hora de redactar el informe no dispone de evidencias suficientes como para pronunciarse en un sentido u otro.

Para la certificación del cumplimiento de los requisitos mínimos deberá presentarse la siguiente documentación.

- Reglamento de funcionamiento
- Organigrama del instituto
- Relación de personas adscritas al IUI (en caso de existir personas adscritas a más de un instituto incluir el documento de autorización del Rector).
- Tabla de personal (el IUI podrá adaptar el cuadro según las categorías de personal especificadas en su reglamento).

¹ Se tendrá en cuenta el contexto del instituto para valorar como suficiente número de proyectos (nº de investigadores, categorías del personal, trayectoria del Instituto...).

² En las áreas de conocimiento donde existe una tradición de publicar especialmente en libros de carácter científico (las áreas de humanidades, algunos campos de las ciencias sociales y jurídicas, etc.), la autoría de un libro completo o una edición crítica de nivel medio-alto (en su ámbito de conocimiento) podrá considerarse como equivalente a cinco publicaciones de otra naturaleza (artículos en revistas, capítulos de libros). Igualmente, si el Instituto tiene como eje fundamental de su actividad la transferencia de tecnología y/o conocimiento, una patente en explotación podrá considerarse como equivalente a cinco publicaciones.

PERSONAL	2013	2014	2015	2016	2017
Personal de administración y servicios					
Personal técnico de apoyo a la investigación					
Personal docente					
Profesores titulares/catedráticos					
Profesores contratados doctores					
Profesores ayudantes doctores					
Otros					
Personal investigador					
Personal investigador en formación (Total)					
Becarios de investigación: postdoctorales					
Becarios de investigación: predoctorales					
Personal para el desarrollo de proyectos (financiados por IUI)					
Nº DE SEXENIOS TOTALES EN CADA CATEGORÍA	2013	2014	2015	2016	2017
Personal docente					
Profesores titulares/catedráticos					
Profesores contratados doctores					
Profesores ayudantes doctores					
Otros					
Personal investigador					
Personal investigador en formación (Total)					
Becarios de investigación: postdoctorales					

- Tabla de proyectos (en el caso de proyectos plurianuales, contabilizarlos en el año de obtención). Se incluye una tabla para recoger el número de proyectos y otra para incluir los importes económicos separando las convocatorias internacionales o realizados en colaboración con entidades internacionales de las nacionales.

Nº DE PROYECTOS / CONTRATOS	2013	2014	2015	2016	2017
Proyectos de investigación nacionales (concurrencia competitiva)					
Liderados por miembros del IUI					
Participados por miembros del IUI					
Proyectos de investigación internacionales (concurrencia competitiva)					
Liderados por miembros del IUI					
Participados por miembros del IUI					
Contratos/proyectos (sin concurrencia competitiva)					
Contratos/proyectos internacionales (sin concurrencia)					

IMPORTE ECONÓMICOS OBTENIDOS	2013	2014	2015	2016	2017
Proyectos de investigación nacionales (concurrancia competitiva)					
Liderados por miembros del IUI					
Participados por miembros del IUI					
Proyectos de investigación internacionales (concurrancia competitiva)					
Liderados por miembros del IUI					
Participados por miembros del IUI					
Contratos/proyectos (sin concurrancia competitiva)					
Contratos/proyectos internacionales (sin concurrancia competitiva)					

- Tabla resultados científicos. Se consignarán por separado las publicaciones científicas realizadas en colaboración con afiliaciones extranjeras. De igual modo se desglosará el número de tesis dirigidas por miembros del Instituto separando las correspondientes a doctorados internacionales.

ACTIVIDADES DEL IUI	2013	2014	2015	2016	2017
Publicaciones científicas en colaboración con afiliaciones					
Artículos en revistas indexadas en web of science (factor de					
Artículos en revistas u otras publicaciones no indexadas en					
Libros o capítulos de libro					
Publicaciones científicas (resto)					
Artículos en revistas indexadas en web of science (factor de					
Artículos en revistas u otras publicaciones no indexadas en					
Libros o capítulos de libro					
Comunicaciones a congresos					
Conferencias impartidas					
Organización de congresos, seminarios, cursos, conferencias					
Congresos y jornadas					
Cursos, talleres y/o seminarios					
Conferencias organizadas					
Tesis doctorales defendidas dirigidas por miembros del Instituto					
Tesis doctorales internacionales defendidas dirigidas por miembros del Instituto					
Máster oficiales de la Universidad de Zaragoza en los que participa el IUI					
Títulos propios de la universidad de Zaragoza en los que participa el IUI					

- Tabla resultados - Otras actividades del IUI (*Cumplimentar con las actividades que cada IUI estime pertinentes, no estando contabilizadas en la tabla superior*)

OTRAS ACTIVIDADES DEL IUI	2013	2014	2015	2016	2017

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para llevar a cabo el proceso anteriormente descrito, el panel de evaluadores debe comprobar el cumplimiento de los siguientes criterios alineados con los “Criterios y directrices para el aseguramiento de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior” (ESG 2015):



DIMENSIÓN ESTRATÉGICA

Criterio 1.1: Definición estratégica del IUI.

Nota: ver Anexo I: Información de contexto sobre IUIs apartados 1.1

Estándar:

El IUI tiene una clara orientación estratégica de su actividad que revisa periódicamente, asegurando que se mantiene el interés del mismo para la Comunidad Autónoma y la generación efectos sinérgicos en el entorno.

Directrices:

- El Instituto cuenta con una definición estratégica desglosada en misión, visión, objetivos estratégicos conocida por el personal del IUI.
- El Instituto cuenta con un procedimiento para el establecimiento, la comunicación y la revisión de su definición estratégica.
- El Instituto reflexiona sobre la vigencia de su definición estratégica, en concreto reflexiona sobre:
 - la relevancia, oportunidad e interés científico-técnico-artístico de su campo de actividad para la Comunidad Autónoma y para las entidades, grupos, etc. vinculados al mismo y para sus patrocinadores,
 - el interés social y/o económico,
 - los efectos sinérgicos que genera en su entorno.
- El Instituto cuenta con un Reglamento de funcionamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento Marco de IUIs de la Universidad de Zaragoza (aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza del 19 de octubre de 2005).
- El Instituto tiene definido un organigrama y una estructura organizativa que se adecua a su tamaño y a las actividades que desarrolla.
- Los Estatutos, reglamentos, etc. del Instituto garantizan un marco adecuado para su gestión, la necesaria coordinación interna y un correcto funcionamiento.

Evidencias:

- Reglamento de funcionamiento.
- Organigrama.
- Documentos relativos al procedimiento de creación, comunicación y seguimiento de la definición estratégica del IUI.
- Definición estratégica vigente del IUIs (web del IUIs / memorias de actividad).
- Evidencias de la revisión de la definición estratégica (p.e. actas de reunión del órgano competente...).

- Memoria de creación del instituto.
- Planificación estratégica anterior y en vigor.
- Información página web del Instituto.
- Datos sobre correlación entre investigadores y comunidades y mapas de proyectos de investigación de Kampal (fuente: BIFI - www.kampal.com).

Criterio 1.2: Líneas de investigación.

Estándar:

El IUI despliega su definición estratégica a través del desarrollo de diferentes líneas de investigación coherentes con dicha definición estratégica. Periódicamente se analiza la contribución de las diferentes líneas de investigación al mantenimiento de la vigencia de la definición estratégica del IUI.

Directrices:

- El instituto tiene definidas claramente las líneas de investigación.
- El instituto analiza periódicamente la contribución de las líneas de investigación definidas al logro de los objetivos estratégicos y plantea acciones en los casos necesarios.
- El Instituto cuenta con un procedimiento para el despliegue de su definición estratégica a través del establecimiento y la revisión de sus líneas de investigación de forma que estas contribuyan a la consecución de los objetivos estratégicos.

Evidencias:

- Documentación relativa al procedimiento de definición y revisión de la vigencia de las líneas de investigación.
- Líneas de investigación actuales (web del IUIs / memorias de actividad).

Criterio 1.3: Objetivos.

Estándar:

El IUI despliega sus objetivos estratégicos en una serie de objetivos medibles de carácter científico y objetivos en materia de transferencia del conocimiento y tecnología o asistenciales que son objeto de seguimiento periódico.

Directrices:

- El instituto tiene claramente definidos sus objetivos de carácter científico, de transferencia o asistenciales.
- Los objetivos son conocidos por el personal investigador.

- Las diferentes líneas de investigación tienen clara su contribución a la consecución de los diferentes objetivos.
- El instituto analiza periódicamente el cumplimiento de los objetivos establecidos, planteando acciones de mejora en los casos en los que sea necesario.
- El Instituto cuenta con un procedimiento para el despliegue de los objetivos estratégicos en objetivos de carácter científico, de transferencia o asistenciales. Asimismo, cuenta con un procedimiento para el seguimiento y revisión de los mismos.

Evidencias:

- Documentación relativa al procedimiento de definición, seguimiento, revisión de los objetivos a los investigadores.
- Documentación relativa al proceso de comunicación de los objetivos al personal.
- Definición de objetivos (documentación interna del IUIs / memorias de actividad).
- Indicadores de seguimiento de los objetivos (cuadro de mando).

Criterio 1.4: Actividades.

Estándar:

El IUI despliega una serie de actividades acordes a su definición estratégica, sus objetivos y sus líneas de investigación. Dichas actividades se planifican y revisan periódicamente.

Directrices:

- El Instituto cuenta con un procedimiento para la planificación de actividades.
- Las actividades son coherentes con los objetivos, organización y recursos del IUI.
- Las actividades planificadas son objeto de seguimiento periódico.

Evidencias:

- Documentación relativa al procedimiento de planificación de actividades.
- Planificación de actividades vigente.
- Seguimiento de las actividades realizadas (memoria de actividades).

DIMENSIÓN RECURSOS

Criterio 2.1: Personal investigador.

Nota: ver Anexo I: Información de contexto sobre IUIs apartados 1.3

Estándar:

El IUI cuenta con una estructura de personal investigador acorde a su definición estratégica. La dotación de personal investigador y la calidad del mismo es adecuada para la consecución de los objetivos definidos por el IUI.

Directrices:

- El conjunto del personal investigador cuenta con un perfil investigador claramente inserto en las líneas de investigación del Instituto.
- El Instituto cuenta con un equipo de personas equilibrado y compensado, entre personal investigador y técnico, investigadores séniores y en formación, etc.
- La actividad investigadora del personal investigador se realiza principalmente dentro del Instituto.
- El conjunto del personal investigador muestra una actividad investigadora de calidad durante los últimos cinco años.
- El Instituto no es un mero agregado de investigadores, por el contrario, existe una colaboración regular entre los miembros del Instituto que se traduce en proyectos conjuntos de investigación y/o contratos de I+D, publicaciones, etc. de calidad.
- La evolución del personal de investigación es adecuada, y se evidencia que el instituto potencia la formación de jóvenes investigadores.

Evidencias:

- Cuadro de evolución de personal investigador.
- Indicadores calidad de la actividad investigadora del personal investigador.

Criterio 2.2: Presupuesto e infraestructuras.

Nota: ver Anexo I: Información de contexto sobre IUIs apartados 1.1 y 1.2

Estándar:

El IUI cuenta con los recursos suficientes para su funcionamiento que capta a través de diferentes fuentes de financiación.

Directrices:

- El Instituto cuenta con los recursos suficientes para su funcionamiento.
- El Instituto tiene capacidad para captar financiación externa de diferentes fuentes más allá de posibles ayudas del Gobierno de Aragón.

- El Instituto realiza un seguimiento de su presupuesto que garantiza un adecuado grado de ejecución del mismo, y de los gastos e inversiones que realiza.
- El Instituto cuenta con dependencias propias o bien, con el acceso a las infraestructuras y el equipamiento necesarios para desarrollar sus funciones y objetivos.
- Las dependencias del Instituto, sus infraestructuras, etc. cumplen las condiciones de seguridad.

Evidencias:

- Presupuesto vigente
- Ejecución presupuestaria durante el periodo evaluado
- Detalle de la financiación externa obtenida

DIMENSIÓN RESULTADOS

Criterio 3.1: Resultados de investigación académica.

Estándar:

El IUI logra unos resultados en investigación académica (publicaciones científicas, participaciones en congresos, tesis dirigidas) coherentes con su definición estratégica y los objetivos definidos.

Directrices:

- El instituto cuenta con un procedimiento para el seguimiento y análisis de los resultados de investigación académica.
- Los resultados de investigación académica logrados en el periodo tienen una calidad reconocida y son coherentes con los objetivos y las actividades del IUI.

Evidencias:

- Indicadores de resultados de investigación.
- Documentos de análisis de los resultados de investigación académica e identificación de acciones de mejora.

Criterio 3.2: Resultados de transferencia del conocimiento y tecnología.

Estándar:

El IUI logra unos resultados en transferencia coherentes con su definición estratégica y los objetivos definidos.

Directrices:

- El instituto cuenta con un procedimiento para el seguimiento y análisis de los resultados de transferencia del conocimiento y tecnología.
- Los resultados de transferencia logrados en el periodo son coherentes con los objetivos y las actividades del IUI.

Evidencias:

- Indicadores de resultados de transferencia del conocimiento y tecnología.
- Análisis de los resultados de transferencia del conocimiento y tecnología e identificación de acciones de mejora.

Criterio 3.3: Resultados en internacionalización.

Estándar:

El IUI logra unos resultados en internacionalización coherentes con su definición estratégica y los objetivos definidos.

Directrices:

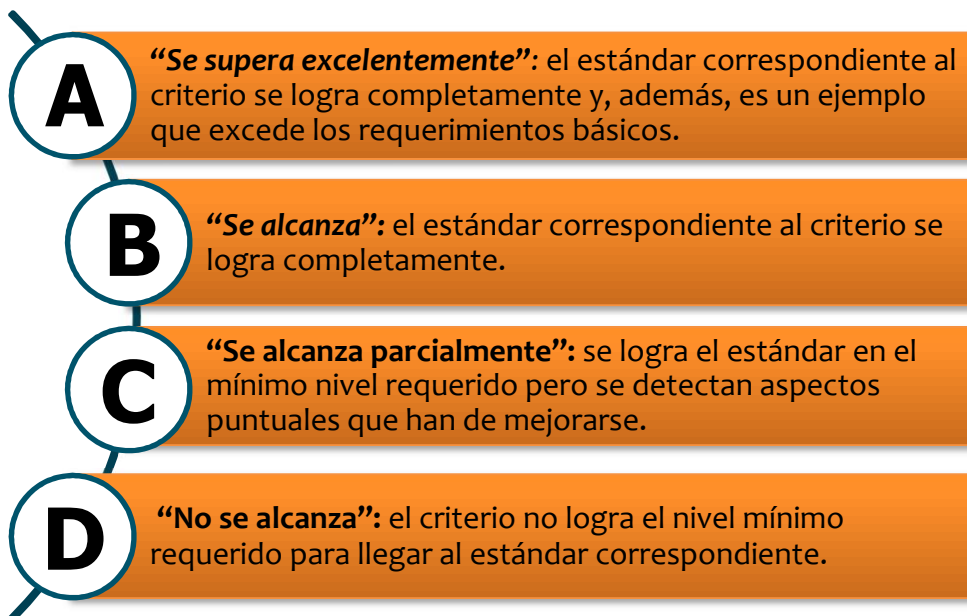
- El instituto cuenta con un procedimiento para el seguimiento y análisis de los resultados de los resultados logrados en internacionalización.
- Los resultados logrados en internacionalización en el periodo son coherentes con la planificación estratégica del IUI.

Evidencias:

- Indicadores de resultados en internacionalización.
- Análisis de los resultados en internacionalización e identificación de acciones de mejora.

5. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

Cada uno de los criterios y directrices de evaluación anteriormente presentados se valorarán atendiendo a cuatro niveles:



6. PROCESO DE EVALUACIÓN

2.4. Planificación de la evaluación

ACPUA incluirá en su planificación anual de actividades el proceso de evaluación periódica de los Institutos que corresponda cada año. Una vez aprobada la planificación de actividades por el Consejo Rector, ACPUA informará de los plazos para el desarrollo de la evaluación a los institutos que les corresponda.

2.5. Documentación en la que se basa la evaluación

Los paneles de expertos, para la valoración de los criterios y directrices descritos en el apartado anterior, se basarán en la siguiente información:

- Formulario de cumplimiento de requisitos mínimos cumplimentado por el IUI.
- Autoinforme de evaluación preparado por el IUI.
- Informes previos de creación y/o evaluación periódica emitidos por ACPUA.
- Página web del Instituto.

2.6. Nombramiento de los paneles de evaluación

El Director de la ACPUA nombra a los miembros de los paneles de evaluación de los Institutos a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (en adelante CECA) de la Agencia.

La propuesta de expertos se enviará al Instituto que dispondrá de diez días naturales para recurrir motivadamente el panel.

Una vez nombrados sus miembros, la composición de estas comisiones se hará pública a través de la página web de la Agencia.

2.7. Visita al Instituto

El panel realizará una visita al Instituto con el objeto de completar y corroborar in situ las informaciones y valoraciones incorporadas por los Institutos a sus autoinformes.

La visita tendrá una duración estimada de media jornada. Los evaluadores mantendrán entrevistas con el equipo directivo del Instituto, y al menos con una representación de investigadores (entre la cual deberían figurar investigadores en formación) y otra de técnicos o personal de administración.

2.8. Propuesta de Informe

El panel de evaluación emitirá un informe de visita que junto con la documentación previa será elevado a la Subcomisión de Evaluación de la Investigación que será la responsable de emitir la propuesta de informe de evaluación.

2.9. Revisión de alegaciones

El IUI contará con 20 días hábiles para presentar alegaciones a la propuesta de informe.

Las alegaciones serán revisadas por la SEI que podrá solicitar su evaluación a los miembros del panel en caso de considerarlo necesario.

2.10. El informe final

Revisadas las alegaciones, la SEI emitirá el correspondiente informe final de evaluación.

El informe final emitido por la subcomisión ha de ser motivado y concluyente, debiendo siempre incluir un elenco de puntos fuertes, puntos débiles y recomendaciones.

Las valoraciones posibles del informe final son las siguientes:

- FAVORABLE.
- DESFAVORABLE.

El informe final será remitido por el Director de la ACPUA al Instituto, a la Universidad de Zaragoza y a la Dirección General de Universidades del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos.

En el supuesto de informe favorable con recomendaciones, la ACPUA determinará los plazos para elaborar informes de seguimiento intermedios que valorarán el cumplimiento de las recomendaciones.

Finalmente, la Agencia procederá a publicar los resultados de la evaluación en su página web.

2.11. Metaevaluación del proceso

ACPUA cerrará el proceso de evaluación recogiendo información acerca de la satisfacción de los implicados en el proceso.

La información recogida y los resultados de la evaluación de los expertos se harán llegar a la CECA para que cierre el proceso de metaevaluación proponiendo, en caso necesario, mejoras sobre el procedimiento de evaluación.

2.12. Reclamaciones y recursos

De cualquier reclamación o recurso que asociado a este proceso de evaluación tenga conocimiento ACPUA, la dirección dará traslado al Comité de Garantías de la Agencia para su conocimiento y efectos.

La información relacionada con el Comité de Garantías y el Procedimiento de tramitación de recursos, quejas y reclamaciones en el caso del seguimiento se encuentra en la web de ACPUA.

ANEXO I: Información de contexto sobre IUIs

1.1. Financiación de los IUIs de la Universidad de Zaragoza

Los IUIs constituyen, junto con los Departamentos y los Grupos de investigación reconocidos, las **estructuras primordiales de investigación en el ámbito de las universidades** de acuerdo con el Art. 46 de la LOSUA. Sin embargo, este artículo no establece ningún precepto en relación con la política de fomento, que la LOSUA sí establece para los Grupos de Investigación: *“El Gobierno de la Comunidad Autónoma desarrollará una política de fomento de la actividad de los Grupos de Investigación, impulsará los ámbitos de conocimiento de las ciencias, las humanidades, la tecnología, las artes y la cultura y desarrollará las actuaciones necesarias para impulsar la creación de empresas tecnológicamente innovadoras, favoreciéndose la actividad creadora del personal docente e investigador de las universidades”* (Art.48.2 LOSUA).

En relación con la financiación de IUIs, el Art.8.1 del reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza establece que *“los institutos universitarios de investigación se financiarán con los recursos que capten o generen, una vez descontada su contribución a los gastos generales de la Universidad, sin perjuicio de la financiación y de los recursos que la Universidad de Zaragoza les pueda destinar, excepcionalmente, en su período de inicio o para la mejora y el mantenimiento de sus instalaciones y equipamientos”*. De forma similar, en el caso de los IUIs mixtos, deberá descontarse la contribución a los gastos generales de las otras entidades participantes e incluir en su presupuesto la financiación y recursos que éstas puedan aportar.

También es relevante señalar que: *“El presupuesto de la Universidad incluirá el de los IUIs propios y cualquier otra contribución de la Universidad de Zaragoza”* (Art. 9 - Reglamento marco) y que *“con carácter general, éstos (los IUIs) recibirán un porcentaje de los costes indirectos que generen sus proyectos, convenios y contratos de investigación”* (Art. 10 - Incentivos).

1.1. Recursos económicos y personalidad jurídica de los IUIs

	PROPIOS (Art. 16)	MIXTOS (Art. 29)	
TITULARIDAD	<p>La titularidad de los recursos económicos de los que dispone para ejecutar sus objetivos, programas y proyectos la ostenta la Universidad de Zaragoza.</p> <p>En su actividad investigadora puede colaborar con instituciones o empresas, mediante el correspondiente convenio de colaboración.</p>	<p>El convenio de creación ha de especificar los recursos económicos previstos (para ejecutar los objetivos, programas y proyectos del instituto y se establecerá su contribución a los gastos generales de la UZ y a las otras entidades participantes.</p> <p>La contabilidad presupuestaria deberá distinguir claramente el conjunto de bienes y derechos cuya propiedad corresponda a la UZ</p>	<p>OTROS TIPOS, según Reglamento Marco, pero no aplicables a UZ o a la evaluación periódica de ACPUA:</p> <p>Interuniversitarios (Art. 30. es el mismo caso que IUI mixtos)</p>
GESTIÓN	<p>A través de las unidades, servicios o estructuras creadas o participadas por la UZ que ésta instrumenta en su modelo de gestión.</p>	<p>El convenio indicará su forma de gestión académica y económica</p>	<p>Adscritos (Art. 31 y siguientes. Se pueden adscribir a UZ mediante Convenio)</p>
PERSONALIDAD JURÍDICA	<p>Forman parte de la estructura orgánica de la UZ y, por tanto, carecen de personalidad jurídica propia</p>	<p>Carecen de personalidad jurídica propia.</p>	

1.2. Personal

En cuanto al personal de los IUIs, el Reglamento marco de IUIs de la UZ remite al reglamento de funcionamiento de cada IUI. “El reglamento del instituto universitario de investigación especificará las **normas de admisión y las categorías de su personal**, así como los efectos que de ello se deriven”. (Art. 5.5 Reglamento marco).

“Los IUIs propios, mixtos e interuniversitarios podrán solicitar de la Universidad de Zaragoza o de las otras entidades participantes la contratación de investigadores en las modalidades que no impliquen contratación fija e indefinida, y personal técnico o personal de administración y servicios conforme a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, siempre con cargo a sus propios recursos, en la forma en la que se indique en su presupuesto”. (Art. 11 Reglamento marco).

Con respecto a los integrantes y número mínimo de miembros de IUIs (propios y, de forma análoga, mixtos) podemos distinguir las siguientes figuras, relaciones contractuales y tipo de dedicación:

FIGURAS DE PERSONAL	RELACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Personal docente Personal investigador Personal investigador en formación Personal técnico de apoyo a la investigación Otro personal de administración y servicios 	<ul style="list-style-type: none"> Personal con contrato de UZ Personal con contrato de otros organismos públicos o privados (entidades participantes) según se establezca. Por ejemplo, CSIC. Personal para el desarrollo de proyectos concretos: con contrato de UZ y financiado por el IUI 	<ul style="list-style-type: none"> Completa Parcial
<p>El número mínimo de miembros debe de ser de 25. Al menos 10 han de ser de cuerpos docentes universitarios y al menos 15 han de ser doctores.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si un miembro de un instituto universitario de investigación pertenece excepcionalmente a otro instituto, ya sea propio, mixto interuniversitario o adscrito, o si tiene dedicación parcial, para computar los mínimos del apartado anterior, contará como 1/2. IUIs mixtos: Se procurará equilibrio en el nº de miembros de las Universidades y entidades participantes. 		

1.3. Órganos de gobierno y de administración

Los órganos de gobierno y de administración de los institutos universitarios de investigación propios, mixtos e interuniversitarios son, al menos, el Consejo de instituto, el Director, el Secretario y el Subdirector o Subdirectores, cuyo número máximo fijará su reglamento (Art. 5 Reglamento marco):

IUIs PROPIOS

- Consejo** (Art. 17 Reglamento marco): Es el órgano de gobierno de los institutos universitarios. Compuesto por: a) El Director del instituto, que lo presidirá; b) Todos los doctores miembros del IUI; c) Tres miembros de entre el resto de los miembros del instituto, designados mediante elección; d) Dos representantes del personal de administración y servicios adscritos al instituto, designados mediante elección.
- Director** (Art. 19 Reglamento marco): Ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del instituto y ostenta su representación. Es obligatoria su dedicación a tiempo completo, se elige por el Consejo y su mandato es de 4 años.
- Subdirectores** (Art. 23 Reglamento marco): Les corresponde la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que su reglamento les asigne o el Director les delegue. Nombrados por el Rector, a propuesta del Director del IUI. El número máximo se determinará de conformidad a las reglas establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno.

- **Secretario** (Art. 24 Reglamento marco): Nombrados por el Rector, a propuesta del Director del IUI, de entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al instituto.

IUIs MIXTOS

- **Comisión de seguimiento** del convenio de creación del IUI (Art. 27 y 28 Reglamento marco): La composición y funciones vendrán determinadas en la Comisión de Seguimiento.

El reglamento marco de IUIs de UZ, no establece ningún tipo de previsión con respecto a los órganos de este tipo de IUIs.

ANEXO: PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

PLANIFICACIÓN Y REGLAMENTO

FUENTE	OBLIGACIÓN ESTABLECIDA	PROPUESTA DE REQUISITO DE EVALUACIÓN ACPUA	EVIDENCIAS (CON FORMATO DE TABLA/GRÁFICO INDICADOR, EN CASO DE QUE SEAN NUMÉRICOS)
Art.1.3. Art.3.a)	Planificar sus actividades de investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica o artística, así como sus actividades docentes . (De acuerdo con Planes generales de UZ)	El IUI ha elaborado, ejecutado y evaluado sus planes de actividades (de investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica o artística, así como docentes).	<ul style="list-style-type: none"> • Planes estratégicos (A) • Planes de actividades anual (B) • Acciones de autorreflexión, seguimiento y/o evaluación que el IUI haya realizado durante los últimos 5 años con respecto a sus planes de actividades • Memorias de actividades de los últimos 5 años
Art.5.4. Art.5.5.	Cada instituto se registrará por un reglamento elaborado por su órgano colegiado de gobierno y sometido para su aprobación al Consejo de Gobierno, que respetará su autonomía organizativa y de funcionamiento.	El IUI dispone de un reglamento <i>u otro marco normativo</i> por el que se ha regido su funcionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de funcionamiento (A) • Reglamento marco de UZ (B) • Convenio de colaboración (en el caso de IUI mixtos)

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN / CONSEJO DEL IUI

FUENTE	OBLIGACIÓN ESTABLECIDA	PROPUESTA DE REQUISITO DE EVALUACIÓN ACPUA	EVIDENCIA
<p>Art. 17.2 (Aplicable exclusivamente a IUIs propios)</p>	<p>El Consejo de instituto universitario de investigación propio estará compuesto por:</p> <p>a) El Director del instituto, que lo presidirá.</p> <p>b) Todos los doctores miembros del instituto.</p> <p>c) Tres miembros de entre el resto de los miembros del instituto.</p> <p>d) Dos representantes del personal de administración y servicios adscritos al instituto.</p> <p>El Director del instituto convocará las oportunas elecciones para elegir a los representantes descritos en los apartados c) y d) del artículo anterior. El sistema de votación será análogo al previsto para las elecciones de los sectores del personal docente e investigador y del de administración y servicios en Consejos de departamento. En los siete días lectivos siguientes a la finalización del correspondiente proceso electoral se procederá a constituir el Consejo de instituto.</p>	<p>La composición y elección de los miembros del Consejo del IUI se realizó conforme al marco normativo aplicable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Composición del Consejo (Semblanza y/o nombres de sus miembros, así como el marco normativo en el que se determina su composición. Por ejemplo, apartado correspondiente del Convenio de creación del IUI). En los casos en los que corresponda (IUI propios), documentación que acredite el proceso llevado a cabo para la selección/elección de miembros del Consejo del IUI
<p>Art. 17.3 (Aplicable exclusivamente a IUIs propios)</p>			
<p>Art. 18 (Aplicable exclusivamente a IUIs propios)</p>	<p>Funciones y competencias del Consejo</p>	<p>El Consejo del IUI se ha ocupado de sus competencias y ha realizado las funciones que le corresponden.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Documentación que acredite la actividad del Consejo. Por ejemplo, convocatorias y actas de reunión.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN / DIRECTOR, SECRETARIO Y EL/LOS SUBDIRECTOR/ES

Art.5.1.	Los órganos de gobierno y de administración de los institutos universitarios de investigación propios, mixtos e interuniversitarios son, al menos, el Consejo de instituto, el Director, el Secretario y el Subdirector o Subdirectores, cuyo número máximo fijará su reglamento.	El IUI cuenta con los siguientes órganos gobierno y de administración: el Director, el Secretario y el/los Subdirector/es.	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura organizativa del IUI, incluyendo los nombres de los titulares de cada órgano de gobierno y administración del IUI • CV o semblanza de sus miembros del Director, Secretario y Subdirector/es • Artículo/s del reglamento de funcionamiento (A) correspondiente a forma de designar, funciones, etc.
----------	---	--	--

IUIS MIXTOS: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Art. 28	El convenio de creación determinará la composición de la comisión de seguimiento, así como sus funciones y la periodicidad de sus reuniones.	Los IUI creados por convenio (Mixtos), cuentan con una comisión de seguimiento que periódicamente se reúne y trabaja para garantizar la adecuada aplicación del correspondiente convenio	<ul style="list-style-type: none"> • Composición de la Comisión de seguimiento • Documentación que acredite el periódico seguimiento y adecuada aplicación del convenio. Por ejemplo, actas de Comisión de seguimiento
---------	--	--	--

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DEL IUI

FUENTE	OBLIGACIÓN ESTABLECIDA	PROPUESTA DE REQUISITO DE EVALUACIÓN ACPUA	EVIDENCIA
Art.5.2.	El reglamento del instituto universitario de investigación especificará las normas de admisión y las categorías de su personal, así como los efectos que de ello se deriven.	El reglamento de funcionamiento del IUI, u otro marco normativo, especifica las normas de admisión y las categorías de personal del IUI.	<ul style="list-style-type: none"> Artículo/s del reglamento de funcionamiento del IUI, u otro marco normativo, correspondientes
Art.6.2.	La pertenencia a más de un instituto universitario de investigación requerirá autorización del Rector, o persona en quien delegue, adoptada previo informe de la Comisión de Investigación. En cualquier caso, será considerada como excepcional y no podrá prolongarse durante más de dos años.	El IUI ha contado con personal docente e investigador propio de forma exclusiva. En caso contrario, se ha contado con la correspondiente autorización del Rector, máximo durante 2 años.	<ul style="list-style-type: none"> Registro oficial actualizado (plazo de un mes) del listado de personal docente e investigador, con detalle del personal exclusivo, perteneciente a otro IUI de UZ o de otras universidades o entidades Certificación de las autorizaciones de rector correspondientes.
Art.6.3.	Un instituto universitario de investigación podrá tener como miembros adscritos a investigadores pertenecientes a otras universidades o entidades, sin que ello suponga ninguna relación de prestación de servicios con la Universidad de Zaragoza, en las condiciones que se establezcan en el acuerdo o convenio de creación o de adscripción.		
Art.6.4.	La Universidad de Zaragoza mantendrá un Registro oficial en el que figuren los miembros de los institutos universitarios de investigación. Éstos quedan obligados a comunicar las incorporaciones y bajas de miembros en la Secretaría General, en el plazo de un mes.		

Art.11.1	Los institutos universitarios de investigación propios, mixtos e interuniversitarios podrán solicitar de la Universidad de Zaragoza o de las otras entidades participantes la contratación de investigadores en las modalidades que no impliquen contratación fija e indefinida, y personal técnico o personal de administración y servicios conforme a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, siempre con cargo a sus propios recursos, en la forma en la que se indique en su presupuesto.		<ul style="list-style-type: none"> Detalle del personal contratado por el IUI, con cargo a recursos propios, en modalidades que no impliquen contratación fija o indefinida.
Art.12.1.a)	Los miembros del instituto a fecha 31 de diciembre del año anterior, con especificación de las bajas e incorporaciones en dicho año.	La evolución del personal docente e investigador del IUI ha sido adecuada a las actividades desarrolladas	<ul style="list-style-type: none"> A partir de las Memorias anuales, tabla / gráfico de evolución de las diferentes figuras de personal docente e investigador (Bajas e incorporaciones) durante los últimos 5 años
Art. 15 IUIs propios	<p>≤ 25. Al menos 10 funcionarios de cuerpos docentes universitarios. Al menos, 15 doctores.</p> <p><i>Si un miembro de un instituto universitario de investigación pertenece excepcionalmente a otro instituto, ya sea propio, mixto interuniversitario o adscrito, o si tiene dedicación parcial, para computar los mínimos del apartado anterior, contará como 1/2.</i></p>	El 40% del personal docente e investigador del IUI son funcionarios de cuerpos docentes universitarios	
Art. 26 mixtos	<p>≤ 25. Al menos 10 funcionarios de cuerpos docentes universitarios, profesores contratados de UZ o categorías análogas de otras entidades participantes. Al menos, 15 doctores.</p> <p>Se procurará equilibrio en el nº de miembros de las U y entidades participantes.</p>	El 60% del personal docente e investigador del IUI es doctor	
Art. 12.4	Cuando durante dos años consecutivos un instituto universitario de investigación en funcionamiento mantenga un número de miembros inferior al que se establece en este reglamento marco, el Consejo de Gobierno estudiará la		

	conveniencia de su continuidad en tales circunstancias o las acciones a tomar.		
Art.11.2	Los institutos universitarios de investigación podrán realizar convocatorias de becas y proyectos con cargo a sus propios recursos, que podrán ser homologadas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza.	<i>El IUI cuenta con personal investigador en formación</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Posibles convocatorias de becas y proyectos
Art. 14 IUIs propios Art. 25.2 mixtos	<p>Personal con contrato de UZ (dedicación completa o parcial, dependiendo de lo establecido en el contrato):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal docente • Personal investigador • Personal investigador en formación <p>Personal para el desarrollo de proyectos concretos: con contrato de UZ y financiado por el IUI</p> <p>Personal técnico de apoyo a la investigación</p> <p>Personal de administración y servicios</p> <p>En el caso de IUIs mixtos sus figuras contractuales análogas a las de IUIs propios.</p>	La estructura del personal técnico de apoyo a la investigación y otro personal de administración y servicios es adecuada al volumen de actividad del IUI	

PRESUPUESTO DEL IUI

FUENTE	OBLIGACIÓN ESTABLECIDA	PROPUESTA DE REQUISITO DE EVALUACIÓN ACPUA	EVIDENCIA
--------	------------------------	--	-----------

Art. 8	<p>Los institutos universitarios de investigación se financiarán con los recursos que capten o generen, una vez descontada su contribución a los gastos generales de la Universidad, sin perjuicio de la financiación y de los recursos que la Universidad de Zaragoza les pueda destinar, excepcionalmente, en su período de inicio o para la mejora y el mantenimiento de sus instalaciones y equipamientos.</p> <p>En el caso de los institutos universitarios de investigación mixtos e interuniversitarios habrá de descontarse también la contribución a los gastos generales de las otras entidades participantes, así como incluir la financiación y los recursos que éstas les aporten, si así figura en el convenio de creación.</p>	<p>El IUI ha contado con una gestión presupuestaria adecuada durante los últimos 5 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto del IUI detallando: <ul style="list-style-type: none"> -Recursos captados o generados -Contribución del IUI a los gastos generales de la Universidad o a las otras entidades participantes (CSIC) -Financiación y de los recursos que la Universidad de Zaragoza al IUI (Mantenimiento de instalaciones y equipamientos) • Presupuesto de la UZ, correspondiente al IUI, con detalle de: <ul style="list-style-type: none"> -Posibles políticas de incentivos de UZ - % de costes indirectos de proyectos, convenios y contratos de investigación que recibe el IUI
	<p>El presupuesto de la Universidad incluirá el de los institutos universitarios de investigación propios, así como cualquier contribución directa o indirecta de la Universidad de Zaragoza a los institutos universitarios de investigación mixtos, interuniversitarios y adscritos.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • A partir de las Memorias anuales, tabla de evolución de ingresos y gastos durante los últimos 5 años
Art. 12.1.e	<p>Una memoria económica que refleje los ingresos y gastos del año anterior y el presupuesto del presente.</p>		<p>En caso de déficit económico se ha comunicado al Consejo de Gobierno de UZ y se han adoptado las medidas correspondientes</p>
Art. 12.2	<p>En caso de que un instituto tenga un déficit económico se comunicará esta circunstancia, a la mayor brevedad, al Consejo de Gobierno para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que corresponda</p>		

ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DESARROLLADAS

FUENTE	OBLIGACIÓN ESTABLECIDA	PROPUESTA DE REQUISITO DE EVALUACIÓN ACPUA	EVIDENCIA
Art. 12.1.b)	Las actividades desarrolladas, los proyectos, contratos y convenios financiados.	La evolución de actividades, proyectos, contratos y convenios financiados ha sido adecuada al presupuesto y personal del IUI	<ul style="list-style-type: none"> A partir de las Memorias anuales, tabla de evolución del nº actividades anual (actividades, proyectos, contratos y convenios financiados) durante los últimos 5 años

PUBLICACIONES, TRABAJOS Y PATENTES

FUENTE	OBLIGACIÓN ESTABLECIDA	PROPUESTA DE REQUISITO DE EVALUACIÓN ACPUA	EVIDENCIA
Art. 12.1.b)	Las actividades desarrolladas, los proyectos, contratos y convenios financiados.	La evolución de Publicaciones, trabajos científicos y patentes ha sido adecuada al presupuesto y personal del IUI	<ul style="list-style-type: none"> A partir de las Memorias anuales, tabla de evolución del nº de publicaciones, trabajos y patentes, durante los últimos 5 años

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

FUENTE	OBLIGACIÓN ESTABLECIDA	PROPUESTA DE REQUISITO DE EVALUACIÓN ACPUA	EVIDENCIA
Art. 12.1.d)	Las modificaciones habidas en su infraestructura y equipamiento.	Las infraestructuras y equipamiento del IUI han sido adecuadas a las actividades desarrolladas por el IUI	<ul style="list-style-type: none"> A partir de las Memorias anuales, infraestructura y equipamiento y en su caso, evolución durante últimos años.

Proceso de creación y revisión de esta guía

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0	06/04/2018	Aprobación documento inicial.
1	09/04/2018	Remisión a la Universidad de Zaragoza y a las Direcciones Generales de Universidades e Investigación e Innovación del Gobierno de Aragón.
2	24/04/2018	Consideración de las aportaciones realizadas y aprobación final por la CECA.